

EL COMERCIO.

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8'15 mañana, 2'25 y 4 (mixto) tarde.
De Manacor para Palma: 7'35 m. y 5'45 t.
De Manacor para La Puebla: 3'35 (mixto), 7'35 mañana y 5'45 t.
De La Puebla para Palma: 5, 8'20 m. y 5'40 t.
De La Puebla para Manacor 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,
Y EN LA
Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—
Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcedia.—Jueves
4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcedia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por
Alcedia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—
12 mañana Barcelona por Alcedia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

OFICIAL.

La Gaceta del día 29 contiene las disposiciones siguientes:

Gracia y Justicia.—Reales decretos jubilando á D. Julian Gomez Inguanzo, magistrado del Tribunal Supremo, y á don Valentin Martin Pizarro, presidente de sala de la audiencia de Madrid.

—Trasladando á la plaza de presidente de la audiencia de Pamplona, de presidente de sala de la misma audiencia, de la de Zaragoza, de presidente de la Coruña, de la de Sevilla, de las Palmas, de Oviedo y de Zaragoza respectivamente, á D. Juan Borrajo de la Bandera, D. Ramon Figueras y Porret, D. Juan Lopez de Argüeta, D. Bernardo Maria Hervas, D. José Maria Alis, D. Antonio de Padua Romero, D. Juan Ignacio Morales, D. José Maria Alonso Colmenares, que sirven cargos análogos.

—Nombrando presidente de la audiencia de Madrid, de Palma, de Cáceres, de Valencia, Barcelona y magistrado de la de Madrid respectivamente, á D. Pablo Mateo Sagasta, D. José Ramos y Gorgoró, D. Rafael de la Puente y Falcon, D. Diego Montero de Espinosa, D. Victor Lopez de Maria y á D. Diego Moreno de la Riva.

—Promoviendo á la plaza de magistrado del Tribunal Supremo á D. Joaquin Maria Lopez é Ibañez, y disponiendo pase á desempeñar el puesto de presidente de sala de la de Sevilla á D. Federico Enjuto y Gamir y á la misma plaza de Cáceres D. Joaquin Maria Alvarez Taladriz.

Guerra.—Reales decretos disponiendo pase á servir la auditoria de la capitania general de Andalucía á D. José Geitoso y Roldan, promoviendo al empleo de auxiliar de ejército con destino á la auditoria de Cataluña á D. Manuel Ramirez de Arellano y concediendo la gran cruz del mérito militar á D. Federico Botella de Hornos.

Marina.—Reales decretos nombrando vocal del Consejo de Administracion del fondo de premios para el servicio de la marina, á D. Enrique de Orozco y de la Punta, é interventor del ramo del departamento de Cartagena, al ordenador de marina D. José Espin y Estarely.

Ultramar.—Real decreto promoviendo á la plaza de magistrado de audiencia de Manila á D. Juan Alvarez Guerra.

Fomento.—Real orden nombrando inspector del cuerpo de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Eugenio Barrera.

La del día 30:

Gracia y Justicia.—Real decreto promoviendo á la plaza de presidente de Sala de la audiencia de Burgos á D. Evaristo de Cuenca y Diaz, magistrado de la de Pamplona.

Hacienda.—Varios decretos jubilando á D. Lázaro Fernandez de Angulo, segundo subdirector de la direccion de Aduanas; declarando cesante á D. Francisco Goicoechea y Echevarria, tesorero central, y nombrando en su lugar á don Innocente Ortiz y Casado.

Guerra.—Real orden dando de baja definitiva en el ejér-

cito al alférez del regimiento infantería de Soria, D. Francisco Diaz Barrero.

Fomento.—Real orden creando dos nuevas divisiones hidrográficas además de las cinco que hoy existen, denominándolas de Valencia y de Lugo y destinando al frente de cada una á un ingeniero jefe del cuerpo de Caminos, con todo el personal correspondiente.

—Otra nombrando el tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la facultad de medicina de la universidad central.

EDITORIAL.

EL PRIMER MEETING ABOLICIONISTA.

Día de júbilo y de satisfacción purísima ha sido el día de ayer para los que abrigamos en el fondo de nuestro espíritu generosas y nobles aspiraciones; para los que rendimos culto á progresivos ideales; para los que dedicamos todos los latidos de nuestro corazón á la buena nueva, á la causa de la humanidad, á la causa de la justicia, á la causa del bien; para los que sabemos preferir al interés de algunos el interés de todos, á los vanos y torpes sofismas del error, la claridad esplendente y vívida de la verdad.

Ayer hemos presenciado un espectáculo que nos enorgullece y aumenta nuestra confianza en el brillante porvenir de nuestra hoy desdichada patria; hemos visto la opinion unánime condenando el crimen de la esclavitud con que nos manchan aun unas leyes que; como espontánea y oportunamente dijo un concurrente al *meeting*, no son leyes, sino verdaderas leyes, porque el aplauso entusiasta prodigado á las frases de libertad y justicia que brotaron de labios de los oradores, y esos aplausos han resonado en nuestra alma; ayer, en fin, hemos tenido ocasion de convencernos más y más de que España está lo suficientemente ilustrada y tiene el suficiente amor á la justicia y al derecho, para que sea perfectísimamente posible el advenimiento y práctica de nuestros ideales de libertad, de razon y de progreso.

Vamos á hacer una breve reseña del *meeting* abolicionista y deseáramos que las condiciones de nuestro periódico nos permitieran desarrollar los incidentes principales con la extension necesaria, á fin de que nuestros lectores formasen idea aproximada de esta reunion, verdaderamente solemne y cuyo éxito constituye una leccion severísima para esos hombres ignorantes ó de mala fé, que niegan las generosas tendencias de la opinion pública, suponiéndola sin duda tan gastada como sus mezquinas y venales conciencias.

A las dos en punto de la tarde un público numerosísimo, compuesto en gran parte de bellas y distinguidas

señoras, llenaba totalmente las localidades del teatro de la Alhambra. En el escenario se hallaban los individuos de la Sociedad Abolicionista Española, entre los que recordamos á los Sres. Labra, Vizcarrondo, Chao, Pedregal, Casaldueiro, Aguilera, Benot, Zapatero, Moya, Garcia Alonso, Roman Leal y Calderon (D. Laureano).

Ocupada la presidencia por D. Rafael Maria de Labra, manifestó este señor, con la elocuente y correcta palabra que le distingue, el objeto de la reunion y las inmensas dificultades con que habia tropezado la Sociedad Abolicionista por la abierta oposicion de los Gobiernos anteriores á que se celebrasen reuniones públicas, que creyeron ocasionadas á perturbaciones y conflictos. Dedicó un sentido recuerdo á D. Fernando de Castro y D. José Maria Orense, presidentes que fueron de la Abolicionista Española; sacerdote el primero que en la soledad del claustro sintió ya germinar en su alma esas nobles y generosas ideas á que dedicó toda su vida, carácter ideal y puro que vivió en el cielo de sus elevadas concepciones; marqués demócrata el segundo, hombre firme, consecuente y de arraigadas y firmísimas convicciones. Terminó el Sr. Labra su elocuente peroracion, designando al Sr. Zapatero para que iniciase los discursos en contra de la ley conservadora de 13 de Febrero de 1880 y del reglamento de 13 de Mayo del mismo año, en que se restablecen de hecho los odiosos castigos de la esclavitud.

El Sr. Zapatero hizo uso de la palabra y comenzó manifestando lo embarazoso de su situacion al desarrollar un asunto tan resuelto ya en la conciencia pública; que es verdaderamente extraño el tener que hablar de la abolicion de la esclavitud en 1881. Entregó en su opinion, ni del derecho, ni de la justicia, y consiguió fácilmente su objeto, afirmando que no conocia política mas desgraciada y peligrosa que la de los conservadores españoles, toda vez que sus leyes no son otra cosa que descaradas mixtificaciones.

El reglamento de Mayo, dijo, ha restablecido los castigos corporales, el cepo, y lo que es mucho peor, una vez prohibido el látigo, usan los ferreales mayores el *chuchó*, es decir, ese terrible instrumento con que martiriza el plantador al negro en el oscuro fondo del ingenio, sin que haya medio posible de comprobar nada, porque ese mismo instrumento lleva en sí la hipocresía del castigo. (*Aplausos.*)

Habló despues de la República de Liberia, fundada por esclavos libres ó fugitivos. Hoy, dijo, tiene 770.000 habitantes, y 110 millones de reales de renta, y tiene además su presupuesto completamente nivelado. Ha creado su Gobierno una condecoracion, una gran cruz, Llamada de los Libertadores, que concede á los que prestan servicios eminentes á la causa de la redencion del esclavo; pues bien, ¿á que procedimiento habrán apelado los conservadores que hoy pueden ostentar so-

— 265 —

publicacion en su caso por edictos, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la segunda instancia.

Art. 771. El litigante rebelde á quien haya sido notificada personalmente la sentencia definitiva, solo podrá utilizar contra ella el recurso de apelacion, y el de casacion cuando proceda, si los interpone dentro del término legal.

Art. 772. Los mismos recursos podrán utilizar los litigantes declarados en rebeldia, á quienes no haya sido notificada personalmente la sentencia.

En este caso, el término legal para interponerlos, se contará desde el día siguiente al de la publicacion de la sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 773. A los demandados que hubieren permanecido constantemente en rebeldia, y no se hallen en ninguno de los casos de los dos artículos que preceden, podrá concederse audiencia contra la sentencia firme que haya puesto término al pleito, para obtener su rescision y un nuevo fallo, en los casos concretos que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 774. No será oido contra la sentencia firme el demandado emplazado en su persona, que por no haberse presentado en el juicio haya sido declarado en rebeldia.

Exceptuase el caso en que acreditare cumplidamente que, en todo el tiempo trascurri-

— 272 —

TÍTULO V.

De los juicios de árbitros y de amigables componedores.

SECCION PRIMERA.

Del juicio arbitral.

Art. 790. El nombramiento de Jueces árbitros, que para decidir cuestiones litigiosas puede hacerse por las personas y en los casos que se determinan en el art. 487, habrá de recaer precisamente en letrados mayores de veinticinco años, que estén en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

Art. 791. El número de los Jueces árbitros será siempre impar.

Si las partes convinieren en que sea uno solo, deberán elegirlo de comun acuerdo.

Este mismo acuerdo deberá mediar para la eleccion de todos, ó por lo ménos del tercero, si convinieren en que sean tres ó cinco, de cuyo número no podrá pasarse.

En ningun caso los interesados podrán conferir á una tercera persona la facultad de hacer la eleccion ó nombramiento de ninguno de los árbitros.

Art. 792. El compromiso habrá de formalizarse necesariamente en escritura pública, y será nulo en cualquiera otra forma en que se contratase.

Art. 793. La escritura de compromiso

— 273 —

habrá de contener precisamente bajo pena de nulidad.

1.º Los nombres, profesion y domicilios de los que la otorgan.

2.º Los nombres, profesion y domicilios de los árbitros.

3.º El negocio que se someta al fallo arbitral, con expresion de sus circunstancias.

4.º El plazo en que los árbitros hayan de pronunciar la sentencia.

5.º La estipulacion de una multa que deberá pagar la parte que deje de cumplir los actos indispensables para la realizacion del compromiso.

6.º La estipulacion de otra multa, que el que se alzare del fallo deberá pagar al que se conformare con él para poder ser oido.

7.º La designacion del lugar en que habrá de seguirse el juicio.

8.º La fecha en que se otorgue el compromiso.

Art. 794. Otorgada la escritura, el Notario autorizante, ú otro que dé fé del acto, la presentará á los árbitros para su aceptacion. De la aceptacion ó de la negativa se extenderá á continuacion diligencia, que firmarán los árbitros con el Notario.

Art. 795. Si alguno de los árbitros no aceptare, ó no reuniere las circunstancias exigidas por el art. 790, se procederá á su reemplazo en la forma prevenida para su nombramiento.

bre su pecho la gran cruz de los Libertadores? (*Risas y aplausos.*)

Manifestó su esperanza de que el Gobierno actual llevará á cabo la abolición inmediata de la esclavitud, compromiso solemne de Martínez Campos y del señor Leon y Castillo, cuyo primer discurso en público fué en favor de la abolición de esta institución odiosa.

Terminó deseando que llegue pronto el día en que todos los habitantes de Cuba, así blancos como de color, pueden elevar al cielo sus frentes y gozar de todos los derechos humanos. (*Grandes y repetidos aplausos.*)

El Sr. García Alonso comenzó encareciendo la importancia del manifiesto la necesidad de entablar encarnizada lucha, no sólo con los enemigos francos y leales, con los conservadores, sino con aquellos que, militando aparentemente en las filas democráticas, tienen un criterio más acentuadamente esclavista aún que los conservadores mismos. Fué aplaudido al terminar su peroración.

Le siguió en el uso de la palabra el Sr. D. Eduardo Benot, ex-ministro de Fomento de la República, que fué saludado con una nutrida salva de aplausos al presentarse ante el público.

Nuestro ilustrado y elocuente correligionario comenzó exponiendo el objeto de su discurso, encaminado á analizar la ley del patronato de los negros.

La esclavitud, dijo, existe aún. Ha podido propalarse todo lo contrario, mientras se negaba á la Sociedad Abolicionista el derecho de reunirse; pero hoy, que se nos permite hacer uso de nuestro derecho, hemos de manifestar la verdad. Se proyecta una gran contratación de negros en las costas africanas, y debemos anunciar este hecho al país, porque conocemos de lo que son capaces los esclavistas mientras puedan hacer uso de las facultades que, por desgracia, aún se los reconocen.

El asunto es negro como el carbón; pero así como el carbon salen los gases invisibles que iluminan las tinieblas de la noche, así de este problema tenebroso hemos de sacar una luz esplendente: la luz de la verdad. No hemos de transigir ni por un instante con esta explotación infame, que si hay un Gólgota, hay en compensación para el mártir la satisfacción purísima de no haber transigido con la injusticia. (*Grandes aplausos.*)

(Se concluirá).

NOTICIAS.

CORREO DE HOY.

Madrid 31 de Marzo.

—El señor ministro de Gracia y Justicia ha prometido á la Hacienda que no aumentará en un solo céntimo el presupuesto de su departamento. Con este propósito nos parece incompatible el deseo de plantear los tribunales colegiados y el juicio oral y público á pesar de lo que afirman los amigos del Sr. Alonso Martínez.

—Mientras el gobierno discute en Consejo de ministros el estado político del distrito de Antequera y si debe ó no mantener una especial actitud respecto á determinados canchales, se apresta á la lucha electoral, proponiéndose salir diputado nada menos que por Madrid, por Montilla, por Antequera, y esto es lo mas gordo: por acumulacion.

Dicen á esto los ministeriales que el Sr. Romero Robledo, sufre ya alucinaciones de entendimiento, y en ocasiones determinadas—por ejemplo, cuando se ocupa de elecciones— cree que aun dirige el manubrio electoral.

—El Sr. Nocedal (D. Cándido) trata de presentarse candidato por acumulacion, buscando sus fuerzas en determinados elementos que existen en todas las parroquias de la monarquía.

—Un periódico constitucional exalta al gobierno á que vuelva los ojos á la isla de Cuba donde dicen que tiene mucho que hacer si observa y fiscaliza; y tal es la entereza que en este punto aconseja al ministerio, que dice en un plausible arranque de patriotismo:

«Si se deshacen colosales fortunas, que se deshagan; si se hundan en el fango nombres que deben su lustre al oro aca parado inmorralmente, que se hundan. Justicia y moralidad nada mas es lo que el país pide al gobierno.»

Las mas sencillas prescripciones del patriotismo, aconsejan secundar este noble proposito del periódico constitucional, y

nos asociamos por lo tanto á su levantada tendencia y excitacion.

—*El Estandarte* titula su primer editorial, con letras gordas:

¡Calumnias!

Se ocupa en él de las irregularidades de Cuba y dice que *El Siglo* se presenta con la baba del hidrófobo á pretender manchar á los conservadores.

El Siglo, por su parte, dice:

«Si cuando esos dignísimos militares (los capitanes generales de Cuba) cumplieran con su deber en los arduos y complicados negocios de la guerra, no cumplieran á su vez, con el suyo los intendentes y altos funcionarios de Hacienda. ¿de quien será la responsabilidad?»

El Estandarte pide á varios funcionarios civiles de Cuba, cuyos nombres cita, que acudan á los tribunales en demanda de reparación.

Vamos á ver y á oír cosas muy buenas

—Apenas caidos los conservadores, uno de sus amigos mas agradecidos y agasajados se creyó en el caso de publicar *las cartas funcionistas*, llenas en verdad, de ataques rencorosos y personales contra los ministros y altos funcionarios de la situacion.

Estos no se defendieron por sí mismo; dejaron á su prensa adicta este encargo; y en uso de un derecho legítimo, contestaron sus amigos con *las cartas conservadoras* á las epístolas del canovismo.

¿Saben ustedes el medio de réplica á que han apelado los conservadores?

Pues sencillamente, llevar á sus contradictores á los tribunales por medio de un Sr. Martín Peña que tomó activa y principal parte en la ley, conocida por nuestro pueblo con el nombre de «ley de los caseros.»

Así queda demostrado una vez mas el amor que á la discusion tienen los conservadores.

—Habla *El Siglo* sin morderse la lengua y dice:

«Pues sepa *El Estandarte* que la contabilidad de la Hacienda antillana desapareció en las torpes manos del Sr. Cánovas (D. José)

Sepa que por haber faltado esa rueda importante de la administracion, es por lo que han sido posibles las falsificaciones, suplantaciones y fraudes de que tanto se ha hablado. Y cuando fué intendente (don José), ¿hizo algo para mejorar el precario estado de la isla? Ahora, ¿se han liquidado las cuentas del Banco con el Tesoro?»

No se han liquidado, pero se liquidarán y hasta se convertirán en vapor.

El Estandarte debe contentar á *El Siglo* que esos son secretos de familia.

De la familia Cánovas, casi tan numerosa como la del capitán Grant ó la de los Bugallanes.

E igualmente aprovechadita.

Madrid 1.º de abril.

—Ha fallecido en esta corte el teniente general D. Joaquín Mentenegro y Guitart, presidente de la seccion de Guerra y Marina en Consejo de Estado.

—Aun cuando los ministros no han designado todavia el día en que han de verificarse las elecciones municipales, creen ministeriales autorizados que se celebrarán el segundo domingo del mes de Mayo, que es el día 8, realizandose el *escrutinio* el día 15.

—Ayer, á las diez y media de la mañana, fondeó en el puerto de Santander el vapor-correo de Cuba Mendez Nuñez. En la travesía han fallecido dos pasajeros.

—Parece que no tiene fundamento la noticia que ha publicado algun periódico de que el señor Castelar se propone recomendar á sus amigos que voten á los candidatos ministeriales en los distritos donde no luchen los posibilistas, pues este criterio seria contrario al que ha proclamado el señor Gil Berges en Zaragoza, favorable á una inteligencia electoral entre todos los partidos democráticos.

Los prohombres del partido tradicionalista se aprestan ya á la lucha electoral y á juzgar por noticias de autorizado origen, los partidarios de *La Fè* no irán en zaga á los de *El Siglo Futuro*, en recabar y obtener votos para su causa.

Ayer digimos que D. Candido Nocedal se presenta candidato por acumulacion, hoy añadiremos otra noticia que ciertamente no ha de saber á arropo á los nocedalistas, es decir á los mas tersos y genuinos tradicionalistas.

En estos dos ó tres ultimos dias los Sres. La Hoz y Vildóola han recibido mas de 250 cartas de provincias manifestándoles en todas ellas que el partido católico tradicionalista, decidido á luchar, está resuelto á votarles por acumula-

cion, con ó sin su consentimiento: que tanta es la necesidad que tiene su causa de ser defendida en la tribuna de los ataques de la impiedad.

Los inspiradores de *La Fè* han comenzado á contestar á sus correligionarios que á pesar de sus propósitos y deseos agradecen y aceptan la oferta, prometiendose asistir á las Cortes si son elegidos y desaparece el juramento que el actual reglamento de las Cámaras prescribe.

—Decian anoche algunos conservadores que seran procesados unos cuarenta gobernadores civiles á causa de las suspensiones de ayuntamientos que aquellos llevan á cabo.

—Mañana se correrán las órdenes relativas al arreglo de las cátedras comprendidas en la circular del ministro de Fomento.

El arreglo se ha hecho en la forma que indicamos oportunamente, sin que la entrada de los profesores venga á alterar los puestos que ocupan los que están desempeñandolas en la actualidad. Las cuatro cátedras especiales de nueva creacion, que han de estar á cargo de los señores Castelar, Montero Rios, Figuerola y Moret, serán objeto de un decreto, y este no se publicará en *Gaceta* hasta la semana próxima.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Madrid 2.—Aumentan de una manera imponente las inundaciones en Andalucía.

En Sevilla reina gran consternacion á causa del desbordamiento del rio.

Las líneas férreas se hallan interrumpidas, quedando suspendidos todos los trabajos anexos al servicio.

En la próxima semana se abonará á los interesados el importe de las subastas de la deuda pública verificadas en Marzo.

Londres 1.º—El periódico *The Daily News*, anuncia que el gobierno inglés ha decidido negarse á aceptar los términos de la invitacion, para asistir á la conferencia internacional de Paris para el arreglo de la cuestion monetaria.

Los socialistas alemanes residentes en esta capital, en su reunion de ayer, acordaron proseguir la publicacion del periódico *Freiheit*, cuyo director fué encarcelado por haber hecho la apologia del regicidio.

Madrid 2.—Considérase apócrifa la carta que publicaba ayer el periódico la «*La France*» de Paris, cuyo documento creyeron algunos que lo habria dirigido el Sr. Castelar á Mr. Girardin.

Argel 1.º—La tribu de los Kumirs ha hecho una nueva incursion en territorio argelino, pasando la frontera de Túnez.

El general Forgemol ha tomado en el acto energicas medidas para hacer respetar el territorio.

Paris 1.º—El gobierno francés ha telegrafiado á la autoridad superior de Argel, previniéndole que obre con la mayor energia, á fin de impedir cualquier ataque por parte de los tunecinos.

Esto no obstante, dicha autoridad está autorizada para que las tropas francesas pasen la frontera de Túnez.

La prensa insiste en la necesidad de poner término á la cuestion de esta regencia.

Londres 1.º—El jefe del partido conservador lord Beaconsfield, habia experimentado esta mañana una notable mejoría en su enfermedad.

Madrid 2.—Reina el mayor espanto en los barrios inundados de Sevilla.

El Guadalquivir ha crecido hasta nueve metros.

Las aguas amenazan romper el terraplen del ferro-carril y si llega á suceder esto, témese una catástrofe.

Reinan temporales en San Sebastian, habiendo perecido ahogados tres marineros.

Ha habido un combate entre franceses y tunecinos.

Madrid 2.—La carta del Sr. Castelar dirigida á Mr. Girardin y publicada en el periódico «*La France*» es auténtica, pero se cree que la tradujeron mal. Tenia, segun dicen, carácter confidencial.

Esta noche se publicará la carta textual.

El Sr. Castelar sostiene los principios fundamentales que siempre ha defendido.

Madrid 2.—Los últimos telegramas de Sevilla, anuncian el inminente peligro que corre esta ciudad. Añaden que si ocurre la rotura del terraplen del ferro-carril, produciría horrorosa catástrofe.

Continúa creciendo la inundacion en los barrios bajos.

Aumentan las lluvias y temporales. Las tormentas son muy constantes en casi toda la Peninsula.

Cuando las partes no se pongan de acuerdo para dicho nombramiento, quedará sin efecto el compromiso.

Lo mismo se entenderá en el caso de que una parte no se preste á realizar el nombramiento despues de tres dias de haber sido requerida para ello por Notario á instancia de la otra. En este caso aquella pagará á esta la multa estipulada, conforme á lo prevenido en el núm. 5.º del art. 793.

Art. 796. La aceptacion de los árbitros dará derecho á cada una de las partes para compelerlos á que cumplan con su encargo bajo la pena de responder de los daños y perjuicios.

Art. 797. En el caso del artículo anterior el Juez de primera instancia del partido en que se siga, ó deba seguirse el juicio arbitral, y en su defecto el del lugar donde residiera cualquiera de los árbitros, prevendrá á estos, á instancia de parte legítima, que procedan sin dilacion al cumplimiento de su encargo; bajo apercibimiento de responder de los daños y perjuicios.

Si se oponen los árbitros, ó alegan alguna excusa, se sustanciará la oposicion por los trámites y con los recursos establecidos para los incidentes, quedando mientras tanto en suspenso el término del compromiso.

Desestimada la oposicion ó consentida aquella providencia, la parte perjudicada podrá entablar la demanda de daños y per-

to dinero ó cosa fungible, se depositará en debida forma, si el actor no presta fianza bastante á satisfaccion del Juez para responder de ello, en el caso de que oído el litigante rebelde, se le mandase devolver.

En todo caso, el que haya obtenido la sentencia en rebeldía de su contrario, podrá pedir la anotacion preventiva de su derecho en el Registro de la propiedad.

Art. 788. Trascurridos los términos señalados sin que el litigante rebelde haya pretendido audiencia contra la sentencia firme, se alzaré la prohibicion impuesta á la parte contraria para disponer de la cosa litigiosa, ó se mandará en su caso entregarle la cosa depositada, ó cancelar la fianza, si la hubiese constituido.

Art. 789. No podrá concederse audiencia á los litigantes condenados en rebeldía contra las sentencias firmes recaídas en los juicios ejecutivos, en los posesorios, ni en ningun otro despues del cual pueda promoverse otro juicio sobre el mismo objeto.

do desde el emplazamiento hasta la citacion para la sentencia que hubiere causado ejecutoria, estuvo impedido de comparecer en el juicio por una fuerza mayor no interrumpida.

Art. 775. Para que pueda prestarse audiencia en el caso del artículo anterior, se necesita indispensablemente que se haya solicitado aquella y ofrecido la justificacion de la fuerza mayor dentro de cuatro meses, contados desde la fecha de la publicacion de la sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 776. Se prestará audiencia contra la sentencia dictada en su rebeldía al demandado que hubiere sido emplazado por cédula entregada á sus parientes, familiares, criados ó vecinos, si concurrieren las dos circunstancias siguientes:

1.ª Que la pida precisamente dentro de ocho meses contados desde la fecha de la publicacion de la sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia.

2.ª Que acredite cumplidamente que una causa no imputable al mismo á impedido que la cédula de emplazamiento le haya sido entregada.

Art. 777. El demandado que por no tener domicilio conocido haya sido emplazado por edicto, será oído contra la sentencia firme cuando concurran todas las circunstancias siguientes:

Madrid 2.—El Sr. Moret ha aceptado el ofrecimiento del Sr. Camacho de representar á España en las conferencias de París sobre cuestion monetaria que empezarán el día 19 del actual.

El río Manzanares arrastra una gran crecida, inundándose la pradera de San Isidro.

Mañana celebrará sesión extraordinaria el ayuntamiento de Madrid, para acudir á los peligros que presenta el temporal.

Los conservadores han acordado procesar al conde de Xiquena, gobernador de Madrid, por haber suspendido al alcalde de Getafe y multado á los concejales.

Madrid 2.—Se ha publicado la verdadera carta que el Sr. Castelar ha dirigido á Mr. Girardin, concebida en los mismos términos que explican los telegramas de la tarde.

El Sr. Moret representará á España, en las conferencias monetarias de París.

En el próximo Consejo de ministros, se acordará el ascenso del general Salamanca.

LOCAL.

La civilizacion de los árabes en España fué el tema escogido por el Sr. Feliu para su discurso de ayer. Empezó el orador dando gracias al público y en particular á las señoras por su costancia en asistir á las conferencias de la «Escuela Mercantil.» asegurando como lo hizo el presidente en la solemne inauguración de dicha escuela, que la muger ángel del hogar que domina por el corazon acabará por dominar tambien por la inteligencia gracias á los modernos adelantos y á la índole especial de la presente época que tiende á emanciparla completamente librándola de las garras del oscurantismo.

Habló de la Historia en general colocándola en el alto rango de ciencia á que ha sido elevada por la filosofía moderna pasado el tiempo en que los cronistas fueron simples narradores de hechos, é hizo ver con elocuentes frases que la Historia demuestra claramente las sabias leyes que el autor de todo lo creado dictó para el incansante progreso de la humanidad, que si alguna vez se ha visto momentáneamente detenido, ha brotado despues con nuevo vigor; y si un pueblo ha dado un paso atras, bien pronto ha dado otro ten sentido del progreso, recompensando con usura lo perdido.

Entrando luego en materia dió á conocer el deplorable estydo de Europa en el siglo VIII y en particular de la monarquía goda y del imperio Bizantino. Explico la constitucion de la Arabia, el origen y progreso del Mahometismo que en breve tiempo supo estender sus creencias á todos los paises conquistados, despues de explicar la invasion de los árabes en la península Ibérica, manifestó que la suma decadencia de esta, y la habil política de los invasores despues de la célebre batalla del Guadalete, dada en los campos de Jerez y en que la dominacion goda sucumbió á la media luna, habian sido las causas principales para que en el corto plazo de dos años, se consolidara la nueva dominacion en todo el territorio Hispano. Establecieronse gobiernos parciales por medio de *emires* y *Walis* cuyas mútuas disidencias no tardaron en producir graves conflictos hasta que apareció Abderraman, por casualidad librado de la muerte que los traidores abasidas descendientes de Abu-Abbas dieron á toda la familia Omiar, á quien sientan en el trono, que bien pronto convierte en modelo atrayéndose á los sabios de todas las naciones, y haciendo florecer la literatura, las ciencias y las artes, sin reparar en sacrificios para aumentar la felicidad é ilustracion de sus gobernados.

Estuvo el señor Feliu muy oportuno en sus citas y leyó los consejos, que la moderna civilizacion no puede menos de aplaudir; de Hixem dados desde su lecho de muerte á su hijo y sucesor Alhaken.

Hizo notar muy oportunamente que en esta época de civilizacion y adelanto descollaron algunas mugeres en las ciencias y en la poesia, compartiendo con el hombre los interesantes trabajos, que han de conducir siempre á la humanidad hacia la meta que el Supremo Hacedor le señalara.

Por no estendernos demasiado terminaremos felicitando al orador por su brillante discurso; y la Escuela Mercantil por la noble y util tarea que ha emprendido.

«Cárlas II el Hechizado» ha proporcionado á la Sociedad de aficionados dos llenos como no se habian visto ni seguramente volverán á verse en el Circo Balear.

El entusiasmo del público rayaba en frenesí, y la representación hubo de suspenderse varias veces á causa de que los gritos del público indignado contra el fraile no dejaban oír la voz de los actores.

Una espectadora en medio del éxtasis que la representación le producía, dejó oír un estentóreo estruendo que *descatolizó* las narices de los circunvecinos, produciendo una explosión de carcajadas en todo el tendido de la izquierda, y dejando espantados á los actores que no comprendian de donde provenia tan inesperada hilaridad.

La autora fué objeto de una entusiasta ovacion al terminar el acto.

Ayer tarde á las cinco y media fué conducido al cementerio el Cristo que se atribuye á Adriano Ferran pero que seguramente es debido á alguno de sus más aventajados discípulos.

Suspendióse el tránsito de carruajes por la Rambla, Puerta de Jesus y paseo de las Cuatro Campanas recorriendo la comitiva su carrera en medio del mayor orden.

Y decimos *comitiva* porque aun se duda si fué procesion ó no fué procesion.

En el cementerio un hombre que estaba en la capilla en el momento en que se mandó despejar aquel local para colocar la imagen del Crucificado, se resistía á abandonar su puesto, y como se sintiera ayudado por un par de copas hubiera llegado á vias de hecho si un par de agentes de orden público, municipales y serenos no hubiesen intervenido.

Tanto valor terminó en medio de un soporífero sueño en el alcazar de los Capuchinos.

La autoridad debería mandar examinar las puertas del Circo á ver si en caso de siniestro son suficientes para dar salida á la concurrencia, y en caso de que así sea, cosa que dudamos, ver como estan durante la representación.

El incendio de Niza nos da detalles espantosos; el menor número de víctimas murieron quemadas, pues casi todos los muertos fueron asfixiados ó aplastados en las cercanías de las puertas.

Y no basta que el número de salidas y su capacidad sea suficiente y proporcional al número de localidades de un teatro, es necesario ademas que la puertas puedan facilmente abrirse desde el interior.

En casos de siniestro déjase el local á oscuras á fin de evitarse explosiones de gas, y nadie se acuerda de buscar una llave, ni ménos puede el dependiente que la tenga abrirse paso hasta la puerta que se quiera abrir.

Así sucedió en el paraiso del teatro de Niza donde se veía una puerta con un gran letrero que decia: «Para el caso de incendios» puerta que no pudo ser abierta ni derribada.

La construccion del Circo es demasiado expuesta á desgracias para que no creamos un deber llamar la atencion de la autoridad sobre este particular.

Segun carta de Paris que debemos á un querido amigo nuestro, el viernes pasado celebróse un gran concierto en el Trocadero en el cual tomaron parte los artistas mas notables que trabajan en los teatros de la ciudad que Victor Hugo ha llamado la capital del Orbe civilizado.

La Caridad moderna es esta: se aprovecha de los goces y las fiestas de los séres felices para socorrer á los desgraciados.

Pero los socorre.

El *Ancora* puede escribir otra filípica contra esta sistema segura de que ni en Paris se ocuparan de contestarle y de leerla.

Un «monsieur» demasiado galante perseguía ayer tarde á carrera tendida á una muger que huyendo desesperadamente de aquel borracho fué á refugiarse en brazos de un municipal.

El francés, mas fuerte que Roldan la emprendió á trompazo limpio, pero halló en el vigilante á un digno hijo de Bernardo del Carpio, y en Capuchinos pudo reflexionar á sus anchas sobre el estrecho de Roncesvalles y la triste suerte de los Pares.

De «La Opinion»:

«Anteayer ocurrió un suceso desagradable en Inca. Dos hermanos se trabaron de palabras al anochecer en la plaza del Mercado y viniendo á vias de hecho, uno de ellos infirió al otro una herida de consideracion con un zapapico, despues de causarle varias lesiones.

No se dicen las causas que motivaron esta colision; pero no deja de ser lamentable que sucedan estos percances, no ya entre hermanos, sino entre cualesquiera otras personas, y por desgracia el pueblo de Inca nos viene dando, desde poco tiempo á esta parte, repetidos ejemplos de escenas semejantes ó parecidas á esta, los cuales redundan en su desprestigio.»

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 3 á las 10 m.

(Recibido á las 12:40 t.)

La Gaceta no publica nada de interés general.

Se reciben aterradoras noticias de inundaciones y fuertísimos temporales; que han producido el pánico en Sevilla, estando las comunicaciones completamente interrumpidas y aumentan las inundaciones en los barrios bajos, siendo lo situacion angustiosa.

Madrid 3 á las 6:10 t.

(Recibido á las 7:29 t.)

El Sr. Camacho ha encarecido la necesidad de activar los presupuestos parciales, para poder ultimar el presupuesto general.

Insistese en que brevemente se acordará una combinacion de Gobernadores.

Se asegura que Lopez Dominguez reemplazará á Blanco en Cuba.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROCA.—1881.

1.ª Que la solicite dentro de un año, contado desde la fecha de la publicacion de la ejecutoria en el *Boletín Oficial* de la provincia.

2.ª Que acredite haber estado constantemente fuera del pueblo en que se ha seguido el juicio, desde que fué emplazado para él hasta la publicacion de la sentencia.

3.ª Que acredite asimismo que se hallaba ausente del pueblo de su última residencia al tiempo de publicarse en él los edictos para emplazarlo.

Art. 778. En todos estos casos, la pretension que deduzca el litigante rebelde para que se le oiga contra la sentencia firme, se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, y con audiencia de los demás interesados que hayan sido parte en el pleito.

Art. 779. A la Audiencia que haya dictado la ejecutoria, ó á cuyo distrito pertenezca el Juzgado de primera instancia cuya sentencia haya quedado firme, corresponde el conocimiento de estos incidentes.

Contra la sentencia que los resuelva declarando haber ó no lugar á que se oiga al litigante condenado en rebeldía, no se dará otro recurso que el de casacion.

Art. 780. En los casos en que el Tribunal Supremo hubiere dictado la sentencia, corresponderá al mismo declarar, sin ulterior recurso, si procede ó no oír al litigante condenado en rebeldía.

de tres meses, á contar desde la notificacion en estrados de la sentencia que haya causado ejecutoria.

3.ª Que acredite cumplidamente no haberle sido entregada la cédula de citacion, por haberlo impedido una causa no imputable al mismo, ó que cuando se publicaron los edictos se hallaba ausente del pueblo, sin haber regresado á él durante la sustanciacion del juicio.

Art. 786. En el caso del artículo anterior, el Juez de primera instancia, á cuyo partido corresponda el Juzgado municipal, conocerá del incidente por los trámites establecidos para los juicios verbales, y decidirá, sin ulterior recurso, si procede ó no que sea oído el litigante condenado en rebeldía, comunicándolo al Juez municipal para su cumplimiento.

Art. 787. Las sentencias firmes dictadas en rebeldía del demandado, padrán ser ejecutadas, salvo el derecho de este para promover contra ellas el recurso de rescision ó audiencia expresado en los artículos anteriores.

El que haya obtenido la sentencia no podrá, sin embargo, disponer libremente de las cosas de que se le haya dado posesion hasta haber trascurrido los términos ántes señalados para oír al litigante condenado por ella.

Quando el litigio hubiera tenido por obje-

juicios contra el árbitro ó los árbitros que los hayan causado, la cual se sustanciará en el Juzgado de primera instancia por los trámites del juicio declarativo que corresponda.

Art. 798. Los árbitros solo son recusables por causa que haya sobrevenido despues del compromiso, ó que se ignorara al celebrarlo.

Art. 799. Los árbitros podrán ser recusados por las mismas causas que los demas Jueces.

La recusacion debe hacerse ante ellos mismos.

Si no accedieren, la parte que la haya propuesto podrá repetirla ante el Juez de primera instancia del partido en que resida el árbitro recusado, ó cualquiera de ellos si fuere recusado más de uno.

Mientras se sustancia el incidente de recusacion ante el Juez de primera instancia quedará en suspenso el juicio arbitral debiendo continuar despues que sobre la recusacion haya recaído ejecutoria.

Art. 800. El compromiso cesará en sus efectos:

1.º Por la voluntad unánime de los que lo contrajeron.

2.º Por el trascurso del término señalado en el compromiso, y de la proroga en su caso, sin haberse pronunciado sentencia.

Si esto sucede por culpa de los árbitros,

ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLÓGICA DE PALMA.

Dia 3 de Abril de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
54.8 Milímetros.	17.2 Centígrados.	N. O.	1	Casi cub.	Poco oleage

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres trasportados ayer dia 3 Abril 1881.

En carruaje de	Varones.	Hembras.	Total.	CANTIDAD RECAUDADA EN	
				Pesetas.	Cénts.
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	0	0	0	0	0
3.ª clase.	1	0	1	8	0
4.ª clase.	1	0	1	0	0

TOTALES. 2 0 2 8 0
 Palma 4 de Abril de 1881.—Empresario, Jaime Gibert.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del dia 3 Abril.

ACCIONES.	CAPITAL	DESEM	0/0	VALOR
Alumbrado por Gas	300	300	154.50	465.00 D
Alfombra	500	350	66.50	332.50
Cambio Mallorca	500	200	56.25	281.25 D
Centro Farmacéutico	500	325	74	370.00 P
Cordelera Española	500	375	63	320 P
Crédito Balear	500	200	95.25	175.25 D
Docks almacenes generales	500	125	31.25	156.25 D
Empresa Mallorquina de Vapores	2000	2000		
Empresa Marítima á Vapor	500	500	70.00	350.00
Empresa Marítima á Vapor «La Islaña»	500	300		
Escuela Mercantil	125	125	96.00	120
Ferro-carriles de Mallorca	500	500	68.50	342.50 D
Harinera Balear	500	300	56.00	280.00 D
Harinera Mallorquina	250	250	100.00	250.00 P
Industrial Algodonera	500	350	70	350
Industrial Mallorquina	500	500		
Industrial Mercantil	300	100	19.00	95.00 L
La Balear (seguros contra incendios)	500	30	9.00	45.00 D
Salinas de Ibiza	1000	4000		
Seguro Mallorquina	500	30	7.25	36.25 D
Vidriera Mallorquina	100	100	140	140 D
Vidriera Balear	50	50	100	50
Vinícola Mallorquina	500	150	31.00	155.00 P

COTIZACIONES.

BOLSIN DE LA TARDE DEL DIA 3.

Interior	21.80.
Exterior	21.87 1/2.
Bonos	00.00.

BOLSIN DEL DIA 3.

Interior	21.80.
fin mes	21.87 1/2.

Barcelona 3.

Interior	21.67 1/2.
--------------------	------------

Acciones del B. H. Colonial	84.75.
---------------------------------------	--------

» F. C. N. de España	103.00.
--------------------------------	---------

Palma.

Interior	21.72.
--------------------	--------

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Dia 3.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Barcelona en 16 horas vapor Lulio, de 405 ton., capitán D. Andrés Marroig, con 21 mar., 71 pas., balija y efs.
 De Sitges en 3 dias balandra S. Miguel, de 67 ton., patron Antonio Nadal, con 5 mar. y vino.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Cette laud S. Antonio, de 47 ton., pat. Antonio Compañy, con 6 mar. y vino.
 Para Ibiza y Alicante vapor Union, de 401 ton., cap. don Juan Bosch, con 22 mar., pas., balija y efectos.
 Para Felanitx balandra Rebelde, de 48 ton., pat. Miguel Roca, con 6 mar. y algarrobas.

Para Málaga laud Emilia, de 25 ton., pat. Miguel Fuster, con 5 mar., 1 pas. y efectos.

Para Ibiza laud Angela, de 19 ton., pat. José Martorell, con 5 mar. y efectos.

Para Tortosa laud Manuel, de 39 ton., pat. Miguel Carbó, con 5 mar. y lastre.

Para Villanueva pailebot 2.ª Dolores, de 88 ton., pat. Antonio Salleras, con 7 mar. y lastre.

Para Villanueva jabeque Dolores, de 67 ton., pat. Bartolomé Alemañy, con 7 mar. y lastre.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE ABOGADOS DE PALMA.

A ruego y en nombre del Sr. Comandante de Marina de esta provincia, se invita á todos los Sres. Colegiales á que concurren á las 11 del dia 6 del actual en el salon de la Excelentísima Diputacion Provincial, al objeto de instalar en esta ciudad una Junta local de la caritativa y humanitaria Sociedad española de Salvamento de Náufragos que debe ser designada por los señores suscritores que á ella se asocien.

Palma 2 de Abril de 1881.—P. D. del Sr. D.—Sebastian Font y Martorell, Secretario.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

PROVINCIA DE MALLORCA.

Honrado por el Exmo. Sr. Almirante de la Armada Marques de Rubalcaba, para tomar la iniciativa al objeto de instalar en esta Capital una junta local de la caritativa y humanitaria sociedad Española de «Salvamento de Náufragos» la que debe ser designada por los Sres. suscritores que á ella se asocien, y en la imposibilidad de dirigirme particularmente á todos los habitantes de esta Isla, les ruego en general por medio de este anuncio se sirvan concurrir á las 11 del dia 6 del actual, en el salon de la Exma. Diputacion Provincial, al objeto indicado, esperando de sus benéficos sentimientos, secundarán tan Nacional y cristiana idea.

Palma 1.º Abril 1881.—José Rámis de Ayreñor.

Compañía de Almacenes Generales de Depósito
en Palma.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se abre el pago del 6.º dividendo pasivo, de 5 p^s del valor nominal de las acciones, que se hará efectivo en la Caja de las oficinas de esta Sociedad, calle de Palacio, número 34, desde el dia 4 al 14 de Abril próximo. Palma 15 de Marzo de 1881.—El Administrador, M. Mateu y Mas. 10

Colegio Balear

bajo la advocacion de San José,

DIRIGIDO POR

D. JOSÉ ROSSELLÓ

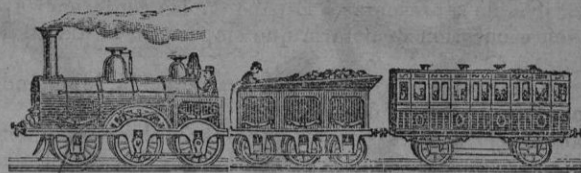
LICENCIADO EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y CATEDRÁTICO AUXILIAR
 QUE HA SIDO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

—PELAIRES, 86.—

El objeto de este Establecimiento es no solo enseñar á nuestros alumnos la PRIMERA ENSEÑANZA con sus naturales divisiones de Elemental y Superior y los estudios especiales para ingresar en la SEGUNDA ENSEÑANZA, sino tambien ilustrar su inteligencia, educar su espíritu, cultivar su corazon y sus modales, á fin de formar hombres religiosos, probos, sanos y cultos, no olvidando un momento que nuestros alumnos son como si fueran nuestros hijos hoy, nuestros amigos mañana y tal vez en el porvenir nuestros maestros.

Para estímulo de los niños y para que los padres estén al corriente de la conducta, aplicacion y aprovechamiento de sus hijos, se les pasa semanalmente su parte detallado de las notas merecidas en sus respectivas asignaturas durante la semana. Con el mismo objeto se celebra el último domingo de cada mes, certámenes públicos entre los alumnos, á fin de hacer constar sus adelantos y aptitud ó inaptitud para el estudio. 3

No se admiten mas de 30 alumnos.



FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

El sábado 9 de Abril próximo á las doce de la mañana y en el local de estas oficinas (Estacion de Palma) tendrá lugar la subasta para el suministro de todo el aceite de olivas que pueda necesitarse en lo que resta de este año y durante el de 1882, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias laborables de 9 y 1/2 de la mañana á 2 de la tarde en las espresadas oficinas, donde además se facilitarán todas las noticias que deseen los que quieran tomar parte en la subasta.—Palma 23 Marzo de 1881.—Por la compañía Ferro-carriles de Mallorca, su Director General, Guillermo Moragues. 6

VENTA.

Por traslado de casa se desean vender varios muebles usados, entre ellos una mesa-escritorio con su correspondiente silla, un espejo grande, un sofá y otros, todos conservándose en buen estado. Para más informes dirigirse plazuela del Rosario, núm. 2, principal. 8

AL PÚBLICO.

En la Taberna de Pablo Comas de la calle de la Marina, se vende aceite á 16, 18, 20 y 22 céntimos la libra, y á 20, 22, 25 y 27 el medio litro. 15

ANUNCIO.

Tanto se vende como se establece una porcion de terreno situado en la falda del Castillo de Bellver. Informarán en la calle de San Cayetano, núm. 8, piso 2.º 10

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San VICENTE FERRER *cf.*

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

En San Francisco concluye las cuarenta horas siendo la exposicion á las seis; á las once oracion. Por la tarde á las cinco y media corona, sermon y último dia septenario, estacion y reserva.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Nuestra Señora de Piedad, iglesia de Santa Eulalia.

quedarán obligados á la indemnizacion de daños y perjuicios.

Art. 801. Si fallecieren los árbitros ó alguno de ellos, los interesados se pondrán de acuerdo para reemplazarlos en la forma designada para su nombramiento, á no ser que convengan en que dicten el fallo que quedan.

El juicio, entre tanto, quedará en suspenso para continuarlo despues en el estado en que se hallare.

Lo que resuelvan los interesados se consignará en escritura pública; y si no se ponen de acuerdo quedará sin efecto el compromiso.

Art. 802. El término señalado en el compromiso para pronunciar sentencia empezará á correr desde el dia siguiente al de la última aceptación de los árbitros á no ser que los interesados hubieren fijado el dia en la escritura.

Art. 803. Podrán los interesados de comun acuerdo prorogar dicho término, consignándolo en escritura pública, adicional á la de compromiso.

Tambien podrán prorogarlo los árbitros, cuando expresamente se les haya concedido esta facultad en la escritura; pero en este caso no podrá exceder de la prórroga de la mitad del término señalado en el compromiso, y habrá de tomarse el acuerdo por unanimidad de votos.

3.ª Si por los dos litigantes, ó cualquiera de ellos, se hubiere pedido el recibimiento á prueba, y la cuestion objeto del pleito versare sobre hechos, se accederá á él, otorgando para proponerla y practicarla la mitad de los términos que se fijan en el art. 553, sin perjuicio de conceder tambien el término extraordinario cuando se pida y sea procedente.

4.ª En adelante se acomodará la sustanciacion á las reglas establecidas para la primera instancia del juicio declarativo que corresponda, con los recursos de apelacion y de casacion cuando procedan.

Art. 784. Si durante estas actuaciones volviera á constituirse en rebeldía el litigante á quien se haya concedido la audiencia, se sobreseerá en ellas y quedará firme la sentencia que puso término al pleito seguido en rebeldía, sin que sea permitido despues ningun otro recurso contra la misma.

Art. 785. Contra las sentencias firmes recaidas en los juicios verbaes de que conocen los Jueces municipales en primera instancia, tambien se prestará audiencia al demandado condenado en rebeldía, si concurren todas las circunstancias siguientes:

1.ª Que la citacion para la comparecencia al juicio verbal le haya sido hecha por edictos, ó por cédula entregada á sus parientes, familiares, criados ó vecinos.

2.ª Que solicite la audiencia dentro

Art. 781. Cuando se declare no haber lugar á la audiencia solicitada por el litigante condenado en rebeldía, se impondrán á este todas las costas del incidente, y quedará firme definitivamente la sentencia recaida en el pleito, la que se llevará á efecto, comunicándose para ello las órdenes correspondientes.

Art. 782. Cuando se declare haber lugar á dicha audiencia, se remitirá certificacion de esta sentencia para su cumplimiento al Juez de primera instancia que hubiese conocido del pleito, devolviéndole los autos, si obrasen en el Tribunal superior.

Tambien en este caso se impondrán las costas del incidente al que lo haya promovido, si no se hubiese opuesto el litigante contrario, ó si el Tribunal estima que no ha sido temeraria la oposicion.

Art. 783. La sustanciacion de la audiencia concedida contra las sentencias dictadas en rebeldía se acomodará á las reglas siguientes:

1.ª Se entregarán los autos por ocho dias al litigante á quien se haya concedido la audiencia, para que exponga y pida lo que á su derecho conduzca, en la forma prevenida para la contestacion de la demanda.

2.ª De lo que expusiere se conferirá traslado por otros ocho dias al que haya obtenido la ejecutoria, entregándole las copias del escrito y documentos.